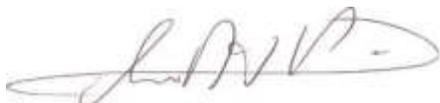


INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la parte actora ha allegado registro fotográfico de la Valla fijada en el predio materia del proceso y recibo de pago del valor requerido para el registro de la demanda.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 07 de septiembre de 2020



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, siete de septiembre de dos mil veinte

Se ordena agregar al expediente el registro fotográfico allegado por el demandante, el envío del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas-Cundinamarca, para el Registro de la Demanda, junto con el comprobante de consignación; de igual modo, dejar constancia en el expediente del envío de las comunicaciones interinstitucionales.

Inscrita la demanda se hará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de La Judicatura, por el término de un (1) mês, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, conforme dispone el art. 375 CGP.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ